CONTRATO DE INTERVENTORÍA	:	**No. 589 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
CONTRATANTE	:	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER
CONTRATISTA	:	**ASIEL II GROUP S.A.S.**
NIT.	:	901.383.905-1
REPRESENTANTE LEGAL	:	**ANTONIO JOSÉ GUTIERREZ CASTRO**
IDENTIFICACIÓN.	:	C.C. No. 16.246.239 DE PALMIRA
SUPERVISIÓN		JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
OBJETO	:	INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE BARRANCOMINAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
VALOR	:	TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($327.700.941,00)
NÚMERO Y FECHA CDP		CDP-2026-2026-1418 DEL 13 DE AGOSTO DE 2026
PLAZO	:	SEIS (06) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	:	INIRIDA - DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos **ENER MAURICIO HERNÁNDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.136.879.969 de Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación de la **ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER** persona jurídica identificada con NIT. 901700170-6, en su calidad de Gerente, posesionado mediante Acta de Posesión No. 0172 de la Gobernación del Guainía, de fecha 29 de diciembre de 2025, en uso de sus facultades legales y estatutarias, quien para los efectos del presente contrato se denominará la ESE o Entidad Estatal contratante, por una parte; y por la otra, **ASIEL II GROUP S.A.S.** con **NIT. 901.383.905-1**, representada legalmente por **ANTONIO JOSÉ GUTIERREZ CASTRO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.246.239 expedida en Palmira, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, previo las siguientes consideraciones:

1. Que, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, tratándose de obras de adecuación financiadas con recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección debía adelantarse por convocatoria pública.

2. Que mediante la Resolución No. 1074 del 18 de agosto de 2026, la ESE Hospital Departamental Intercultural Renacer dio apertura al Proceso de Convocatoria Pública No. CP-003-2026.

3. Que los Términos de Referencia y estudios previos del proceso fueron publicados el 18 de agosto de 2026 en SECOP II y en la página web institucional.

4. Que, conforme al cronograma, el plazo para la recepción de propuestas venció a las 5:00 p.m. del 24 de agosto de 2026, y dentro de este solo se presentó un oferente, **ASIEL II GROUP S.A.S.** con **NIT. 901.383.905-1**, representada legalmente por **ANTONIO JOSÉ GUTIERREZ CASTRO,** identificado con la cedula de

ciudadanía No. 16.246.239 expedida en Palmira, cuya propuesta fue admitida al cumplir los requisitos habilitantes.

5. Que mediante Resolución No. 1138 del 02 de septiembre de 2026, el ordenador del gasto adjudicó el Proceso de Convocatoria Pública No. 003 de 2026 a la sociedad **ASIEL II GROUP S.A.S.** con **NIT. 901.383.905-1**, representada legalmente por **ANTONIO JOSÉ GUTIERREZ CASTRO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.246.239 expedida en Palmira, por valor de TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($327.700.941,00).

6. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es la **INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE BARRANCOMINAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.**

7. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones;

8. Que el Gerente, hizo constar que la sociedad **ASIEL II GROUP S.A.S.** con **NIT. 901.383.905-1**, representada legalmente por **ANTONIO JOSÉ GUTIERREZ CASTRO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.246.239 expedida en Palmira, ha demostrado la idoneidad y experiencia para el desarrollo del objeto a contratar.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1- Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD DE BARRANCOMINAS DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER DEL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA.

Cláusula 2 – Obligaciones Generales del Contratista

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a cumplir cabalmente el objeto contractual y, en desarrollo del mismo, deberá:

1. Cumplir el objeto del contrato con calidad, oportunidad, eficiencia, diligencia, responsabilidad e idoneidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos, documentos del proceso, propuesta presentada y demás documentos que hagan parte integral del mismo.
2. Ejercer sus actividades de interventoría con plena autonomía técnica y profesional, dentro del alcance definido en el contrato, efectuando el seguimiento, vigilancia y control que correspondan sobre la ejecución del contrato de obra.
3. Cumplir durante toda la ejecución contractual con las obligaciones en materia de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás obligaciones laborales que le sean aplicables, acreditando oportunamente su cumplimiento ante la Entidad.
4. Asumir bajo su responsabilidad los daños y perjuicios que, por acción u omisión imputable al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, se causen a la Entidad o a terceros con ocasión de la ejecución de las obligaciones a su cargo, manteniendo indemne a la ESE frente a las reclamaciones que se deriven de sus actuaciones.
5. Asumir el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, modificación, adición, prórroga o liquidación del contrato, de conformidad con la normatividad aplicable.
6. Constituir, mantener vigentes, ampliar, modificar o prorrogar las garantías exigidas, cuando ello resulte necesario como consecuencia de modificaciones en el plazo, valor, alcance o condiciones del contrato.
7. Informar oportunamente a la Entidad y al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato de interventoría, así como sobre cualquier situación que pueda incidir en la ejecución, calidad, plazo, costo o terminación del contrato de obra objeto de interventoría.
8. Realizar el seguimiento y control al cronograma de ejecución del contrato de obra, informando oportunamente a la Entidad sobre los atrasos, riesgos o desviaciones que se presenten y recomendando las medidas correctivas que resulten procedentes, sin que ello implique asumir obligaciones propias del contratista de obra.

9. Presentar oportunamente los informes técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y demás informes que correspondan de acuerdo con las obligaciones del contrato y que sean requeridos por el supervisor o por la Entidad.
10. Mantener durante la ejecución del contrato el personal profesional, técnico y auxiliar ofrecido en la propuesta y requerido para el cumplimiento del objeto contractual. Cualquier sustitución deberá sujetarse a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y contar con la autorización que corresponda.
11. Cumplir las obligaciones tributarias, ambientales, laborales, de Seguridad y Salud en el Trabajo, de gestión documental, archivo, transparencia y demás disposiciones legales que resulten aplicables al ejercicio de la interventoría.
12. Guardar la debida reserva sobre la información técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y contractual a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y utilizarla exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad y acceso a la información que resulten legalmente aplicables.
13. Cumplir las demás obligaciones que, de acuerdo con la naturaleza y alcance del contrato de interventoría, resulten necesarias para garantizar el adecuado seguimiento, vigilancia, control, terminación y liquidación del contrato.

Cláusula 3 - Obligaciones Específicas del Contratista

Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la Constitución Política, la Ley, el régimen contractual aplicable a las Empresas Sociales del Estado, el Estatuto de Contratación, el Manual de Contratación, el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad y las demás previstas en el contrato, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá cumplir, como mínimo, las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Ejercer el seguimiento, vigilancia y control permanente de la ejecución del contrato de obra.
2. Verificar que la ejecución se realice conforme a los estudios y diseños aprobados, planos, especificaciones técnicas, presupuesto oficial, cronograma, análisis de precios unitarios, normas técnicas de construcción y demás documentos contractuales.
3. Revisar, verificar, complementar cuando sea necesario y aprobar el Informe Preconstructivo, verificando especialmente: el estado real de la infraestructura; las condiciones existentes; las cantidades reales de obra; las memorias de cálculo; los registros fotográficos; las mediciones efectuadas; la correspondencia entre las condiciones encontradas y el presupuesto oficial.
 El informe preconstructivo constituirá la línea base técnica para el control del contrato de obra.
4. Verificar que el contratista de obra únicamente ejecute actividades comprendidas dentro del alcance del proyecto aprobado.
5. Controlar permanentemente las cantidades de obra ejecutadas.
6. Medir y verificar las cantidades realmente ejecutadas antes de autorizar cualquier acta parcial.
7. Llevar control permanente del avance físico.
8. Verificar la calidad de materiales, equipos y procedimientos constructivos.
9. Ordenar la realización de ensayos, pruebas y controles de calidad cuando sean necesarios.
10. Exigir la reposición inmediata de materiales o actividades que no cumplan las especificaciones técnicas.
11. Llevar la Bitácora Oficial del Proyecto.
12. Coordinar y dirigir los Comités Técnicos de Obra.
13. Presentar informes técnicos mensuales.
14. Elaborar el informe final de interventoría.

B. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

1. Coordinar la ejecución del contrato entre la Entidad y el contratista.
2. Verificar previamente el cumplimiento de los requisitos para iniciar la ejecución.
3. Verificar la existencia de: licencias; permisos; autorizaciones; pólizas; programas de trabajo; personal; maquinaria; cronograma.
4. Suscribir las actas de: inicio; suspensión; reinicio; recibos parciales; recibo final y liquidación.
5. Mantener organizado el archivo documental del proyecto.
6. Llevar control de toda la correspondencia.
7. Informar inmediatamente cualquier incumplimiento.
8. Recomendar oportunamente la imposición de multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento cuando haya lugar.

C. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

1. Verificar la correcta ejecución financiera del contrato.
2. Revisar las actas parciales.
3. Verificar las cantidades de obra antes de aprobar cualquier pago.
4. Revisar mayores cantidades de obra.
5. Revisar menores cantidades de obra.
6. Analizar técnicamente los ítems no previstos.
7. Revisar los análisis de precios unitarios correspondientes.
8. Emitir concepto técnico, financiero y económico sobre: adicionales; prórrogas; suspensiones; modificaciones y reajustes.
9. Llevar control permanente de la ejecución presupuestal.
10. Verificar que las solicitudes económicas tengan soporte técnico suficiente.

D. OBLIGACIONES JURÍDICAS

1. Verificar permanentemente la vigencia de las garantías.
2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
3. Verificar los aportes al Sistema de Seguridad Social.
4. Emitir conceptos sobre modificaciones contractuales.
5. Elaborar los documentos necesarios para las modificaciones del contrato.
6. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato de obra.
7. Informar inmediatamente cualquier posible incumplimiento.
8. Recomendar la adopción de medidas preventivas cuando exista riesgo para el proyecto.

E. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SST.

1. Verificar el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.
2. Verificar el manejo adecuado de residuos.
3. Verificar la implementación del SG-SST.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales.
5. Verificar la correcta señalización.
6. Verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad industrial.

F. OBLIGACIONES ESPECIALES

1. Mantener presencia permanente en la obra mediante el personal mínimo exigido.
2. Informar inmediatamente cualquier hecho que pueda afectar: el plazo; el costo; la calidad; la estabilidad; la funcionalidad y la financiación del proyecto.
3. Abstenerse de aprobar actividades que no se encuentren soportadas técnicamente.
4. Velar porque las modificaciones del contrato de obra no alteren el objeto ni el alcance del proyecto aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Mantener absoluta independencia técnica respecto del contratista de obra.
6. Ejercer la interventoría con la diligencia propia de un profesional especializado, respondiendo por los daños que se ocasionen a la Entidad como consecuencia de acciones u omisiones imputables al ejercicio de sus funciones.
7. Entregar oportunamente todos los informes, conceptos, actas y documentos requeridos por la Entidad y por los organismos de control.
8. Apoyar a la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer en la atención de requerimientos formulados por los organismos de control, suministrando la información técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica que sea solicitada.

Cláusula 4 - Informes y/o productos

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas (en medio físico y magnético), con la periodicidad pactada en la forma de pago dispuesta en la cláusula 5.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor y/o interventor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

Para la ejecución del presente proceso de contratación, la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer cuenta con un presupuesto oficial para la ejecución de la obra de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($327.700.941,00),).**

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer pagará el valor del contrato de interventoría mediante pagos parciales y un pago final, de la siguiente manera:

Primer pago parcial: equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez el contrato de obra alcance un avance físico igual o superior al treinta por ciento (30%), previa presentación del informe de interventoría correspondiente al período ejecutado, certificación expedida por el supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones a cargo del interventor, aprobación de los informes presentados y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales y contractuales para el desembolso.

Segundo pago parcial: equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuando el contrato de obra alcance un avance físico igual o superior al sesenta por ciento (60%), previa presentación y aprobación de los informes de interventoría correspondientes, certificación del supervisor del contrato respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales y acreditación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales para el pago.

Tercer pago parcial: equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, cuando el contrato de obra alcance un avance físico igual o superior al noventa por ciento (90%), previa presentación de los informes técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales que correspondan, certificación del supervisor del contrato y acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desembolso.

Pago final: correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, previa terminación y recibo final del contrato de obra, presentación y aprobación del informe final de interventoría, entrega de la totalidad de los documentos, conceptos, recomendaciones, informes, actas y demás productos contractuales a cargo del interventor, suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría, cuando haya lugar, y acreditación del cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y demás requisitos legales y contractuales aplicables.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los porcentajes de avance físico del contrato de obra previstos como referencia para los desembolsos constituyen únicamente hitos objetivos para determinar la oportunidad de los pagos del contrato de interventoría y no modifican el valor del contrato de consultoría ni la naturaleza de las obligaciones asumidas por el interventor. En consecuencia, el interventor tendrá derecho a la remuneración pactada por la ejecución de las actividades contratadas, siempre que haya cumplido oportunamente las obligaciones a su cargo, sin que pueda entenderse que asume responsabilidad por el resultado constructivo o por el avance material del contrato de obra.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La aprobación de cada pago estará supeditada a la presentación de los informes de interventoría correspondientes, a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la certificación expedida por el supervisor del contrato, quien verificará que las actividades desarrolladas por el interventor correspondan al período objeto de cobro y cumplan las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, ambientales y jurídicas previstas en el contrato.

Cláusula 6 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la **ESE,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, e informar al supervisor e interventor respecto de las inhabilidades sobrevinientes.
6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones

relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 7 - Plazo

El plazo total de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previa acreditación de los requisitos de ejecución establecidos en el presente contrato.

Previa justificación y siempre que resulte jurídicamente procedente, el plazo de ejecución podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, mediante la correspondiente modificación contractual.

Cláusula 8 - Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 5 del presente contrato.
8.2. y los demás que estén contemplados en la Ley.

Cláusula 9 - Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato contempladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, en el marco de la ley 100 de 1993.

Cláusula 10 - Obligaciones Generales del contratante

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la ley, en el Estatuto de Contratación de la Entidad y en el contrato, la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer se obliga a:

1. Designar el supervisor del contrato de interventoría y ejercer el seguimiento institucional al desarrollo del contrato, sin perjuicio de las funciones propias de la interventoría contratada para la vigilancia integral de la ejecución de la obra.
2. Contratar y garantizar la disponibilidad de la interventoría durante toda la ejecución del contrato de obra, procurando que esta ejerza de manera oportuna y permanente las funciones técnicas, administrativas, financieras, contables, jurídicas y ambientales que le correspondan.
3. Entregar al contratista, previo al inicio de la ejecución, el presupuesto oficial, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas, los planos de intervención, el cronograma, los estudios previos y los demás documentos técnicos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
4. Suministrar oportunamente al contratista la información, directrices, lineamientos, instrucciones y aclaraciones que resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
5. Tramitar oportunamente las decisiones administrativas y contractuales que sean necesarias para garantizar la continuidad y correcta ejecución del proyecto, de conformidad con la normatividad aplicable.
6. Analizar y decidir, con fundamento en los conceptos emitidos por la interventoría, las solicitudes relacionadas con mayores o menores cantidades de obra, ítems no previstos, modificaciones contractuales, suspensiones, prórrogas, adiciones y demás situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato.
7. Gestionar, cuando técnicamente se determine su necesidad y exista disponibilidad presupuestal, las adiciones o fuentes complementarias de financiación requeridas para garantizar la culminación del proyecto, pudiendo concurrir para tal efecto con recursos propios o con recursos provenientes de otras entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal, siempre que ello no implique modificación del objeto ni del alcance físico, funcional y técnico del proyecto aprobado.
8. Pagar al contratista el valor de las obras efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y recibidas a satisfacción por la interventoría, conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
9. Facilitar la coordinación institucional necesaria para la ejecución del proyecto y propiciar las condiciones que permitan el normal desarrollo de las actividades contratadas.

10. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las obligaciones legales, técnicas, ambientales, laborales, de seguridad y salud en el trabajo y de seguridad social derivadas del contrato.
11. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, aplicación de cláusulas excepcionales, declaratoria de siniestros o cualquier otra medida contractual o legal a que haya lugar, cuando se presenten incumplimientos por parte del contratista.
12. Recibir las obras ejecutadas, previo concepto favorable de la interventoría, verificando el cumplimiento del objeto contractual y de las condiciones técnicas exigidas.
13. Liquidar el contrato dentro de los términos establecidos en el mismo y en la normatividad aplicable.
14. Cumplir las demás obligaciones que por la naturaleza del contrato le correspondan como entidad contratante.

Cláusula 11- Prohibiciones del Contratista

1. Suspender total o parcialmente la ejecución del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer.
2. Ejecutar actividades que modifiquen el objeto contractual o el alcance físico, funcional o técnico del proyecto sin la autorización previa de la Entidad.
3. Ejecutar mayores cantidades de obra, ítems no previstos, obras complementarias o cualquier modificación contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la interventoría y de la Entidad, conforme al procedimiento establecido en el contrato.
4. Ceder el contrato o subcontratar la totalidad del objeto contractual sin la autorización previa y escrita de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer. La subcontratación parcial autorizada no exonerará al contratista de su responsabilidad frente a la Entidad.
5. Interrumpir o afectar injustificadamente la prestación de los servicios de salud del Centro de Salud de Barrancominas o desarrollar actividades que pongan en riesgo la seguridad de pacientes, usuarios, visitantes o personal de la Entidad.
6. Recibir pagos, dádivas, beneficios o cualquier contraprestación de usuarios, funcionarios o terceros relacionados con la ejecución del contrato.
7. Consignar información falsa, inexacta o incompleta en los informes, actas, memorias, registros, bitácoras, planillas o cualquier otro documento contractual.
8. Divulgar información reservada del proyecto o utilizar el nombre, la imagen institucional o los medios oficiales de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer sin autorización previa y escrita de la Entidad.
9. Incumplir las órdenes impartidas por la interventoría o por la Entidad dentro del ámbito de sus competencias.
10. Destinar los recursos del contrato a fines diferentes de la ejecución del objeto contractual.

Cláusula 12 - Responsabilidad

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de interventoría, así como por los hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a la ESE, derivados de la celebración y ejecución del contrato objeto de interventoría.

La responsabilidad del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se circunscribe al cumplimiento de las obligaciones y funciones propias de la interventoría y no implica asumir las obligaciones ni las responsabilidades que correspondan al contratista de obra por la ejecución material del proyecto, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA cuando un daño, perjuicio, incumplimiento o afectación sea consecuencia de hechos u omisiones que le sean imputables en el ejercicio de sus funciones.

Ninguna de las partes será responsable por los daños que sean consecuencia directa de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados, de conformidad con la ley, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a cada parte frente a la prevención, mitigación, información y atención de sus efectos.

Cláusula 13 - Propiedad Intelectual

Si de la ejecución del presente contrato resultan planos, diseños arquitectónicos, estudios, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, manuales, documentos, modelos, programas informáticos y demás materiales o creaciones que se elaboren, serán de propiedad exclusiva de la Entidad Estatal contratante. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 14 - Confidencialidad
En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 15 - Multas
En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, entendido como la mora o el cumplimiento defectuoso, la entidad previa aplicación del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución 00299 de 2024, podrá dentro del plazo de ejecución imponer multas sucesivas del 1% del valor del contrato, sin que ellas excedan del 10% del valor total del mismo y ejecutarlas directamente mediante descuento de los pagos al contratista. En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones a cargo del contratista, previo agotamiento del debido proceso administrativo, el contratante podrá imponerle sanción pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato, que hará efectiva mediante descuento de los pagos pendientes al contratista, y si no fuere posible, mediante jurisdicción coactiva.

Cláusula 16 - Cláusula Penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el (la) **CONTRATISTA** debe pagar a la **ESE**, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado de las obligaciones contractuales incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **ESE** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo
El CONTRATISTA debe constituir en favor del de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL RENACER, identificada con NIT. 901700170-6 y del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL; identificado con el NIT 900.474.727-4, la(s) póliza(s), expedida(s) por una aseguradora legalmente constituida en Colombia y que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato y que contenga las siguientes:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del Contrato	20% del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% Del valor del contrato.
Calidad del Servicio	Duración del contrato y Cinco (05) años contados a partir de la suscripción del acta de recibo final.	20% Del valor del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Duración del contrato	200 SMMLV

Cláusula 18 - Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente de la **ESE** y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El **CONTRATISTA** ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la **ESE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 - Cesión
El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito de la entidad, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **ESE** está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **ESE** de esta y solicitar su consentimiento.

ejecución del contrato.

La supervisión ejercida por la Empresa Social del Estado tendrá por objeto verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría y, en ningún caso, implicará la asunción de las funciones propias de la interventoría respecto del contrato de obra, las cuales continuarán siendo de exclusiva responsabilidad del contratista interventor, de conformidad con el contrato, los estudios previos, el Manual de Supervisión e Interventoría y la normativa aplicable.

La Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer conservará en todo momento las facultades de dirección, seguimiento y control propias de su condición de entidad contratante, pudiendo adoptar las decisiones contractuales que correspondan, sin perjuicio de la autonomía técnica con la que el interventor ejercerá las funciones de vigilancia integral sobre el contrato de obra.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, entre otras comprende las siguientes actividades:

1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato.
2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del Contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados conforme a lo estipulado en el Contrato.
3. Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del Contrato.
5. Recibir la correspondencia del Contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
6. Adelantar las actividades relacionadas con el proceso de gestión documental respecto de aquella documentación física y/o digital generada en la ejecución del Contrato.
7. Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
8. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista, o de aquellos que específicamente requiera la E.S.E, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
9. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
10. Informar al ordenador del gasto aquellas situaciones que pongan en riesgo la ejecución del contrato y el cumplimiento del objeto contractual.
11. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con la normatividad vigente.
12. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley

El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al Contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Las instrucciones y/o recomendaciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al Contratista, deberán expedirse o notificarse por escrito o a través de correo electrónico, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente del contrato.

Cláusula 26 - Anexos del Contrato
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos.
2. Las actas, resoluciones, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
4. Los documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato y que, de conformidad con sus disposiciones y la normatividad aplicable, deban incorporarse al expediente contractual, sin que su incorporación implique por sí misma modificación de las obligaciones, condiciones, valor, plazo u objeto del contrato.

Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución
El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere: **a)**

Cláusula 20 – Suspensiones
Por causas de fuerza mayor, caso fortuito o razones de interés general que ameriten una suspensión temporal del contrato, las partes de mutuo acuerdo pactarán mediante acta la suspensión de la ejecución determinando la fecha probable de reinicio de la ejecución.

Cláusula 21 – Indemnidad
El **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a la **ESE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El **CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 22 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 23 - Solución de Controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Villavicencio, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 24 - Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico entre supervisor y/o interventor y contratista.

Cláusula 25 - Supervisión

De conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer, adoptado mediante el Acuerdo No. 014 del 22 de diciembre de 2025, el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación expedido mediante la Resolución No. 01514 de 2025 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, el seguimiento y control de la ejecución del presente contrato de interventoría será ejercido por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Intercultural Renacer, quien actuará en calidad de supervisor del contrato.

Corresponderá al supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el interventor, revisar y aprobar los informes, conceptos, actas y demás productos contractuales, certificar el cumplimiento para efectos de los pagos, formular las observaciones y requerimientos a que haya lugar, impartir las instrucciones de su competencia y ejercer el seguimiento administrativo, técnico y contractual necesario para garantizar la correcta

la expedición del Registro Presupuestal; **b)** la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; **c)** la realización de los descuentos de ley, por impuestos y demás que deban liquidarse con ocasión de la suscripción del contrato, si es del caso; y **d)** la aprobación de las garantías exigidas.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, las partes procederán a suscribir el Acta de Inicio, a partir de cuya fecha comenzará a contabilizarse el plazo de ejecución del contrato.

Será publicado en el SECOP II por parte de LA ESE.

Cláusula 28 – Termino para suscrición del Acta de Inicio
El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá suscribir el Acta de Inicio conjuntamente con el supervisor designado por el ordenador del gasto, una vez se encuentren cumplidos los requisitos de ejecución establecidos en el presente contrato, en particular la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

El Acta de Inicio deberá suscribirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se encuentren cumplidos los requisitos señalados en el presente contrato.

A partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio comenzará a contabilizarse el plazo de ejecución del contrato.

Cláusula 29 - Exclusión de la relación laboral
Las partes dejan constancia expresa que el presente contrato no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato.

Cláusula 30 - Lugar de ejecución y domicilio contractual
Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollarán en el Departamento del Guainía o el lugar donde se solicite ejecutar el objeto contractual por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE.

Para constancia, se firma en el municipio de Inírida, Departamento del Guainía el 07 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Por la ESE

LISETH YARILIS GARCIA ALVARADO
GERENTE (E)
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL INTERCULTURAL

Por el Contratista

ANTONIO JOSE GUTIERREZ CASTRO
C.C. No. 16.246.239 de Palmira
Representante Legal
ASIEL II GROUP S.A.S.
NIT. 901 383 905-1

PARTICIPACION	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Victor Felipe Velasquez Celis	Profesional Especializado Oficina Jurídica	
Revisó componente jurídico:	Felix José Amezquita Herrera	Profesional Especializado Oficina Jurídica	
Revisó componente Técnico:	Andrés Felipe Bejarano Reyes	Jefe de la Oficina Asesora de Planeación	
Aprobó:	Willians Monroy Ramos	Subgerente Administrativo y Financiero	

WILLIANS MONROY RAMOS
Subgerencia Administrativa y Financiera